



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., viernes 15 de diciembre de 2023.

Edición Vespertina Extraordinario Número 35

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual la Junta de Gobierno designa de manera provisional al licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente en los términos del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-802 mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la hacienda pública estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, municipio de Altamira, Tamaulipas..... 5

DECRETO No. 65-803 mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas la revocación de la donación de un bien inmueble destinado a la Secretaría de Pesca del Gobierno Federal, ubicado sobre la carretera San Fernando – Laguna Madre; por lo que se deroga y se deja sin efecto legal alguno el Decreto No. 388, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de marzo de 1983; para que posteriormente se efectúe la donación del mismo predio al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un hospital..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE GOBIERNO DESIGNA DE MANERA PROVISIONAL AL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO COMO AUDITOR INTERINO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CONFERIDAS AL AUDITOR, Y SERÁ EL TITULAR HASTA EN TANTO SE REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 15 días del mes de diciembre de 2023, reunidos los Diputados y las Diputadas Úrsula Patricia Salazar Mojica, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas, Danya Silvia Arely Aguilar Orozco y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Presidenta e integrantes, respectivamente, de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 86, 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 28 BIS, 28 QUATER, Y 28 QUINQUIES de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El 9 de febrero de 2017 este Congreso del Estado tuvo a bien designar como Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, al Ingeniero Jorge Espino Ascanio mediante la expedición del Decreto LXIII-61 de fecha 9 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 del 14 de febrero de 2017.

Segundo. Mediante Decreto 65-626 expedido por esta Legislatura el 23 de agosto del año 2023 y publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado No. 101 de la misma fecha, se reformó el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas para establecer que el Congreso designará al Auditor por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de la Junta de Gobierno del Congreso.

Tercero. Mediante Decreto 65-776 expedido por esta Legislatura el 5 de diciembre del año 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 146 a los 6 días del mismo mes y año, se reformó los artículos 88 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas para establecer que de no obtenerse la votación requerida para la designación del Auditor, la Junta de Gobierno podrá designar de manera provisional a un Auditor Interino, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Cuarto. El Segundo Artículo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente Tercero consagra que posterior a la entrada en vigor de dicho instrumento legislativo, la Presidencia de la Junta de Gobierno deberá proponer, lo más pronto posible al órgano de dirección política, sin previo aviso de la Comisión, el Acuerdo para presentar la acción legislativa mediante la cual se realiza la propuesta de una nueva persona titular de la Auditoría Superior del Estado.

Quinto. En la fecha en la que se suscribe el presente documento, esta Junta de Gobierno tuvo a bien acordar presentar ante el Congreso la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se designa a un nuevo titular de la Auditoría Superior del Estado proponiendo para dicho cargo al Contador Público Oskar López Meléndez.

Sexto. En la Sesión Pública Ordinaria de esta misma fecha se presentó la iniciativa referida con antelación y fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Séptimo. Durante el transcurso de la Sesión Pública Ordinaria de referencia, la Presidencia de la Mesa Directiva tuvo a bien declarar un breve receso, lo cual fue aprovechado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para reunirse en la Sala de Comisiones Independencia de este Congreso y dictaminar a favor la iniciativa por la que se propone a un nuevo titular del órgano superior de fiscalización.

Octavo. Previo a la reanudación de la Sesión Pública Ordinaria, a convocatoria de la Presidencia de la Junta de Gobierno, se llevó a cabo una reunión de dicho órgano de dirección política para acordar que el dictamen aludido en el Antecedente próximo pasado se incluyera en el apartado de dictámenes del Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria que se encontraba en receso.

Noveno. Al reanudarse la Sesión Pública Ordinaria de referencia se incorporó, por acuerdo de la Junta de Gobierno, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo sobredicho, lo cual fue validado por la mayoría del Pleno Legislativo.

Décimo. Al desahogarse el dictamen antedicho en la Sesión Pública Ordinaria de la fecha en la que se suscribe el presente, no se alcanzó el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo que la propuesta para que el Contador Público Oskar López Meléndez fuera designado como Auditor Superior del Estado quedó desechada por el Pleno Legislativo.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Entidades Federativas contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Segundo. Que en la Constitución Política local, se consagra que el Congreso del Estado, cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior.

Tercero. Que dado lo anterior, una de las funciones medulares del Congreso del Estado, es la relativa al control de la gestión pública, que entraña vigilar y supervisar el manejo de recursos de los entes públicos tanto del Estado como de los Municipios, mediante un proceso de fiscalización que consiste en revisar y calificar las cuentas de dichos entes.

Cuarto. Que en razón de lo anterior, quien ocupe titularidad de la Auditoría Superior del Estado debe ser, con toda certeza, un experimentado fiscalizador que reúna la suficiente capacidad y experiencia para dar cumplimiento a las funciones que el cargo confiere, puesto que será el responsable de vigilar las actividades tendientes a calificar la información contable y financiera, así como evaluar la gestión y generación de valor público de las distintas entidades sujetas a fiscalización, en beneficio del pueblo tamaulipeco.

Quinto. Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su texto que es facultad de este Poder Legislativo, efectuar la designación del Auditor Superior del Estado.

Sexto. Que el artículo 86 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas estipulan que el Congreso designará al Auditor por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de la Junta de Gobierno del Congreso; y que de no obtenerse la votación requerida para la designación del Auditor, la Junta de Gobierno podrá designar de manera provisional a un Auditor Interino, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso.

Séptimo. Que estos preceptos constitucionales y legales dan sustento a la atribución expresa que posee el Congreso del Estado para designar al Auditor Superior del Estado, a partir de la propuesta que realice la Junta de Gobierno, en los términos descritos.

Octavo. Que al no haberse alcanzado el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Sesión Pública Ordinaria de esta propia fecha para designar a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, una vez que concluya su periodo quien actualmente ostenta el cargo, es que es viable jurídicamente que esta Junta de Gobierno elija a un Auditor Interino para que entre en funciones a partir del 9 de febrero de 2024, con base en el artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Noveno. Que por las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, designa como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, por estimar que cumple con los requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas al Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco.

Décimo. Que la persona designada reúne el perfil requerido y posee experiencia suficiente en materia de control presupuestal, auditoría financiera y desempeño, y régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como, la suficiente formación profesional para desempeñar el puesto a ocupar.

Décimo Primero. Que a efecto de acreditar que el Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco cumple con los requisitos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a continuación se describe la documentación que forma parte de su expediente profesional:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.		
No.	Requisito	Acredita con
1	Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de nacimiento y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2	Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de antecedentes penales expedida por el Director de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia y carta bajo protesta de decir verdad.
4	No haber sido Secretario de Estado federal o local, Fiscal General de Justicia, senador, diputado federal o local, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante los últimos tres años al día de su nombramiento;	Carta bajo protesta de decir verdad.
5	Contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o administración financiera en el sector público.	Curriculum Vitae y diversos documentos que lo sustentan.
6	Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de siete años, y cédula profesional de contador público, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y	Título y Cédula Profesionales.
7	No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado por causa diferente a la renuncia	Oficio expedido por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.

Décimo Segundo. Que es por lo anteriormente expuesto que justifica la designación realizada a fin de que la persona elegida como Auditor Interino a partir del 9 de febrero de 2024, inicie con los trabajos en materia de entrega-recepción marcados en la ley de la materia.

Quienes integramos la Junta de Gobierno que funge en la presente Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa de manera provisional al Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones conferidas al Auditor, y será el titular hasta en tanto se realice la designación correspondiente en los términos del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Segundo. El Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco fungirá en el cargo como Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, a partir del 9 de febrero de 2024, salvo que previo a ello se realice la designación correspondiente en los términos del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación y hágase del conocimiento del mismo al Titular del Poder Ejecutivo estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a la Diputación Permanente del Congreso del Estado que fungirá durante el receso para recibir la protesta de ley, al Auditor Superior del Estado y al Licenciado Francisco Antonio Noriega Orozco para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.- Presidenta.- Rúbrica.- Dip. Félix Fernando García Aguiar.- Rúbrica.- Dip. Edgardo Melhem Salinas.- Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco.- Rúbrica.- Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-802

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UN PREDIO DE 5-00-00 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CARRETERA TAMPICO-MANTE, KILÓMETRO 27, MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, un predio de 5-00-00 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en carretera Tampico-Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 23730, ubicado en carretera Tampico- Mante, kilómetro 27, Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 5-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: En 210.269 metros, con polígono 1 en línea quebrada.

Sureste: En 281.552 metros, con polígono 1.

Suroeste: En 182.262 metros, con polígono 1.

Noroeste: En 222.106 metros, con Libramiento Altamira.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero del presente Decreto es para que el Instituto Mexicano del Seguro Social amplíe la infraestructura y la prestación del servicio médico que brinda el Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, en Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente, lleve a cabo los actos jurídicos y administrativos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez autorizada la donación y concretados los actos jurídicos y administrativos necesarios, los recursos humanos, materiales y financieros del Hospital General Dr. Rodolfo Torre Cantú, se determinarán mediante el convenio de colaboración que para tales efectos suscriban el Gobierno del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, garantizando todos los derechos conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-803

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO A LA SECRETARÍA DE PESCA DEL GOBIERNO FEDERAL, UBICADO SOBRE LA CARRETERA SAN FERNANDO – LAGUNA MADRE; POR LO QUE SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO No. 388, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 2 DE MARZO DE 1983; PARA QUE POSTERIORMENTE SE EFECTÚE LA DONACIÓN DEL MISMO PREDIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revoca el Decreto No. 388, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 18, Tomo CVIII, de fecha 2 de marzo de 1983, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, una donación a favor de la Secretaría de Pesca del Gobierno Federal de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a llevar a cabo la revocación de los actos jurídicos relativos a la donación a favor de la Secretaría de Pesca del Gobierno Federal respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, consecuencia del incumplimiento del ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 388 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo de 1983.

ARTÍCULO TERCERO. El bien inmueble al que se refieren los artículos anteriores tiene una superficie de 56,942.43 metros cuadrados, está ubicado en carretera Estatal Número 20, San Fernando-Laguna Madre, entre Tula y Villagrán, Col. Tamaulipas de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 294.69 METROS CON CARRETERA SAN FERNANDO – LAGUNA MADRE.

SUR: 263.61 METROS CON POSESIÓN DE BAUDELIO RANGEL.

ORIENTE: 183.49 METROS CON ANTONIO DE ANDA.

PONIENTE: 228.61 METROS CON BAUDELIO RANGEL Y ANTONIO CANTÚ.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez llevados a cabo los actos jurídicos y administrativos y se consume la revocación señalada en los artículos anteriores del presente Decreto y se haya recuperado la propiedad del bien inmueble señalado en el ARTÍCULO TERCERO, se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción de un hospital, el cual se describe a continuación:

Bien Inmueble con una superficie de 56,942.43 metros cuadrados, en carretera Estatal Número 20, San Fernando-Laguna Madre, entre Tula y Villagrán, Col. Tamaulipas de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 294.69 METROS CON CARRETERA SAN FERNANDO - LAGUNA MADRE.

SUR: 263.61 METROS CON POSESIÓN DE BAUDELIO RANGEL.

ORIENTE: 183.49 METROS CON ANTONIO DE ANDA.

PONIENTE: 228.61 METROS CON BAUDELIO RANGEL Y ANTONIO CANTÚ.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, la formalización del contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción de un hospital, del bien inmueble aludido en el ARTÍCULO CUARTO del presente Decreto, una vez que haya causado derecho la revocación y la reversión señaladas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que una vez concretados los actos jurídicos y administrativos relativos a la revocación y donación, realice los trámites necesarios para la cancelación de la escritura amparada con los siguientes datos de registro: 42102, Libro 843, de fecha 6 de octubre de 1983.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la formalización de la escritura en forma directa, debiendo firmar, en su caso, el donante y el donatario la documentación necesaria para perfeccionar la donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO. Efectuadas las operaciones de revocación, donación y escritura, objeto del presente Decreto, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, dentro de los sesenta días naturales siguientes, realizaran los trámites necesarios para dar de baja o de alta, según corresponda, el bien inmueble objeto del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.
